APRUEBA CONTRATO DEL SERVICIO DE ASEO Y ESTAFETAS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE ÑUBLE CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE Y LA EMPRESA DE ASEO Y MANTENCIONES DEL SUR LIMITADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°85 /

REGIÓN DE ÑUBLE

CHILLÁN, 3 de diciembre de 2019.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
- La Ley 21.125, que aprueba presupuesto del sector público para el año 2019.
- Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- La Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- El Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Resolución Exenta Nº 2282 de 31 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba distribución del presupuesto año 2019 para las Direcciones

Regionales SERNAMEG.

- Resolución Exenta N° 19 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que establece la delegación de facultades de la Ministra Directora del SERNAMEG en las Directoras Regionales, incluyendo a quien la subrogue.
- Resolución N° 121830/641/2019, de 12 de septiembre de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que designa a la Directora Regional SERNAMEG de Ñuble en calidad de Subrogante.
- Resolucion Exenta N° 70, de 21 de octubre de 2019, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble, que autoriza y fundamenta llamado a licitación pública y aprueba las bases técnicas, administrativas y anexos para la contratación del servicio de aseo y estafetas para la Dirección Regional SERNAMEG de Ñuble, **ID 1889-1-LE19**.
- Resolucion Exenta N° 82, de 11 de noviembre de 2019, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble, que adjudica licitación pública ID 1889-1-LE19 para la contratación del servicio de aseo y estafetas para la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 70, de 21 de octubre de 2019, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble, se autoriza y fundamenta el llamado a licitación pública y se aprueban las bases técnicas, administrativas y anexos para la contratación del servicio de aseo y estafetas para la Dirección Regional SERNAMEG de Ñuble publicándose bajo el **ID 1889-1-LE19** en el portal www.mercadopublico.cl.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 82 de11 de noviembre de 2019, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble , que adjudica licitación pública **ID 1889-1-LE19** para la contratación del servicio de aseo y estafetas para la Dirección Regional de Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Génro Región de Ñuble a la Empresa de Aseo y Mantenciones del Sur Limitada.
4. Que, con fecha 15 de noviembre de 2019 la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Oferente Adjudicado Empresa de Aseo y Mantenciones del Sur Limitada suscriben el contrato de Prestación de Servicios de Aseo y Estafetas Dirección Regional SERNAMEG Ñuble que por el presente acto se aprueba y se transcribe a continuación.
5. Que, por Resolución Exenta Nº 19 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, se delega en la Directora Regional SERNAMEG, incluyendo en quien la subrogue, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, incluyendo la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios de Aseo y Estafetas Dirección Regional SERNAMEG Ñuble, celebrado entre la Dirección Regional SERNAMEG Ñuble y la empresa adjudicada Empresa de Aseo y Mantenciones del Sur Limitada en los términos que a continuación se transcriben.

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y ESTAFETA DIRECCIÓN REGIONAL SERNAMEG ÑUBLE"

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE

Y

EMPRESA DE ASEO Y MANTENCIONES DEL SUR LIMITADA

En la ciudad de Chillán, a 15 de noviembre 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región de Ñuble, representado por su



Directora Regional (S), doña **VIVIANA CÁCERES JARA**, cédula nacional de identidad N° 16.221.692-9 , ambos con domicilio en calle Arauco N° 208, ciudad de Chillán, en adelante indistintamente como *"SERNAMEG Ñuble"*, por una parte; y por la otra, la **EMPRESA DE ASEO Y MANTENCIONES DEL SUR LIMITADA,** sociedad comercial del giro de su denominación, rol único tributario N° 76.264.694-3, representada legalmente por don **JORGE ENRIQUE SALAZAR MELO,** cédula nacional de identidad N° 14.059.455-5, ambos con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 215 oficina 1004 Concepción, en adelante e indistintamente *"el contratante"*, *"la empresa"*, o *"Aseos del Sur Ltda"*, se ha convenido suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 70, de 21 de octubre de 2019, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble, autoriza y fundamenta el llamado a licitación pública y aprueban las bases técnicas, administrativas y anexos para la contratación del servicio de aseo y estafetas para la Dirección Regional SERNAMEG de Ñuble, publicándose bajo el **ID 1889-1-LE19** en el portal www.mercadopublico.cl.

Que, habiéndose efectuado apertura de la licitación, y habiendo sido evaluado el oferente por la comisión evaluadora designada para tales efectos, mediante Resolución Exenta N° 82, de 11 de noviembre de 2019, se adjudica la licitación pública del servicio de aseo y estafeta para la Dirección Regional SERNAMEG de Ñuble al oferente Empresa de Aseo y Mantenciones del Sur Limitada, representada legalmente por don **JORGE ENRIQUE SALAZAR MELO**.

Que se entiende parte integrante del presente contrato las bases administrativas y técnicas que rigieron la licitación, las consultas, aclaraciones y respuestas y la propuesta técnica y económica del contratista.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

1. Descripción del servicio.

La empresa deberá proveer a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de Ñuble de un servicio de aseo y estafeta, que incluya maquinaria semi industrial o básica, según las necesidades de *SERNAMEG Ñuble,* para que cumplan con funciones de recepción de público, mensajería, limpieza y otras labores afines.

Aseos del Sur Ltda. deberá prestar el servicio contratado mediante 1 trabajadora en régimen de jornada completa.

2. Condiciones Generales.

La empresa deberá prestar sus servicios a través de provisión de su personal en conformidad a lo siguiente:



a.- Los servicios se proveerán de manera continua en horarios y días hábiles, o en aquellos que no siendo hábiles, excepcionalmente la Dirección Regional SERNAMEG Ñuble deba funcionar administrativamente.

b.- El contratista deberá suministrar las máquinas y equipos necesarios para cumplir de forma adecuada las labores aseo, los cuales deberán ser nuevos o estar en óptimas condiciones de uso y tener el carácter de industriales o semi-industriales. Para efectos de garantía técnica, se deberá adjuntar copia de la factura de cada equipo o maquinaria, siendo de exclusivo cargo del contratista el costo asociado al traslado, retiro, servicio técnico, u otros relacionados con el uso y mantención de aquellas máquinas o equipos. En caso de que los equipos no sean nuevos, estos no deben tener un uso superior a dos años y deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento.

c.- El contratista deberá abastecer de los insumos que se requieran para la realización del servicio contratado, tales como: bolsas de basura, mopas, traperos, paños de sacudir, lustra muebles, cera acrílica, desodorantes ambientales, escoba o escobillón, detergente de loza, etc, los que deben proporcionarse a medida que se requieran durante todo el periodo por el cual se contrata el Servicio, constituyendo condición esencial del mismo

d.- La trabajadora que se desempeñe en régimen de jornada completa deberá permanecer obligatoriamente 44 horas semanales prestando el servicio en las dependencias de *SERNAMEG Ñuble,* considerando en este caso una hora de colación diaria.

e.- La jornada que deberá cumplir la trabajadora es de lunes a viernes desde las 8:30 hasta las 17:30 horas todo lo cual es sin perjuicio de la solicitud de modificación de horario que deberá darse por *SERNAMEG Ñuble* con a lo menos 5 días de anticipación.

f.-La prestación del servicio no contempla la realización de horas extraordinarias por parte del personal que lo desempeñe, y si de hecho ello ocurre excepcionalmente, el contratista deberá poner a disposición del Servicio al personal requerido, lo cual se pagará conforme a lo ofertado por el contratista.

g.- En caso de ausencia, por cualquier razón o causa, de la trabajadora de la empresa, ésta deberá proveer su reemplazo mientras se mantenga dicha ausencia. En caso de incumplimiento de lo anterior, la empresa deberá descontar de su facturación mensual la remuneración correspondiente, más IVA.

h.- La empresa se encargará de la realización de las tareas encomendadas por su cuenta y riesgo y con trabajadoras de su dependencia. *SERNAMEG Ñuble* no tendrá ninguna relación previsional ni laboral con el personal que Aseos del Sur Ltda destine a la ejecución de los servicios descritos y no asumirá obligación alguna respecto de dicha relación laboral.

i.- La empresa es responsable por los hechos imputables a su personal, tales como daños, perjuicios, deterioros y pérdidas comprobadas de bienes de propiedad de *SERNAMEG Ñuble* o de sus trabajadoras. Su personal deberá observar los más altos niveles éticos en su conducta.

j.- El personal de la empresa estará sujeto a la coordinación, supervisión y control del Jefe Administrativos de *SERNAMEG Ñuble*, y por tanto deberá informar a la contraparte técnica la rotación del personal cada vez que requiera realizar algún cambio, el cual deberá ser autorizado previamente por SERNAMEG.

k.- La empresa es responsable del resguardo de sus equipos y máquinas necesarios para realizar el servicio contratado. *SERNAMEG Ñuble* no indemnizará por ningún tipo de pérdida o daño que pudiese ocurrir.

l.- Es responsabilidad de Aseos del Sur Ltda. el hecho que su personal revele o sustraiga información escrita y/o verbal relacionada con la funciones de la Institución. Situación que será denunciada a los tribunales de justicia competentes.

3. Condiciones Especiales.

El personal que Aseos del Sur Ltda. designe para prestar el servicio requerido tendrá las siguientes tareas:

a. Controlar el acceso a las dependencias de *SERNAMEG Ñuble* de personas externas.

b. Efectuar la recepción y registro de documentación de clientes, usuarios y/o beneficiarios externos a *SERNAMEG Ñuble* y derivar hacia Oficina de Partes.

c. Efectuar traslado de documentos dentro y fuera de las dependencias de la institución, según requerimientos.

d. Resguardo del reloj control o del libro de asistencia, según sea el caso y de todo el inmobiliario de la recepción.

e. Atención a discapacitados o personas con movilidad reducida, para acceder a las dependencias de *SERNAMEG Ñuble* .

f. Atender los llamados telefónicos externos.

g. Atender, orientar, informar y derivar a los/as usuarios/as y/o beneficiarios/as externos que se comunican telefónicamente con *SERNAMEG Ñuble*.

h. Colaborar con funciones de secretaría y recepción

i. Realizar funciones de estafeta (reparto de correspondencia, sacar fotocopias, hacer depósitos o pagos de facturas cuando así sea requerido).

j. Mantener ordenadas la sala de reuniones y auditorio antes y después de cada actividad (ordenar, lavar vajilla, asear, etc.).

k. Asear oficinas, (limpieza de computadores, teléfonos e impresoras, escritorio, muebles y estantes con productos adecuados), dependencias y accesos a las dependencias.



l. Lavado de vajilla.
m. Aspirado y desmanchado de piso y/o alfombras.
n. Aseo y desinfección de baños y cocina.
o. Limpieza de frontis y barrido de calles.
p. Limpieza de vidrios.
q. Limpieza de comedores y hall.
r. Atención de imprevistos de aseo.
s. Cuidado de plantas.
t. Lavado de escaleras y/o pasamanos.
u. Retiro de basura
v. Mantener ininterrumpidamente el orden y limpieza en *SERNAMEG Ñuble*.
w. Otras funciones encomendadas por su empleador a solicitud de *SERNAMEG Ñuble*.

4. Competencias y Habilidades requeridas al personal.

El personal de Aseos del Sur Ltda deberá contar con la calificación, competencia y habilidades necesarias para ejecutar las labores que se le encomienden con un alto estándar de calidad, por lo que deberán contar con:

a. Salud física y mental compatible con el cargo.
b. Capacidad para trabajar bajo presión.
c. Dinamismo y proactividad.
d. Buena disposición.
e. Capacidad para desarrollar buenas relaciones interpersonales.
f. Buena presentación personal.
g. Apego a instrucciones y disciplina.
h. Capacidad de organización y orden.

Requerimientos específicos:

a. Haber aprobado primer año de enseñanza media, deseable completa.
b. Manejo a Nivel usuario de Word, Internet y correo electrónico.
c. Tener experiencia previa mínima de un año en iguales o similares labores.
d. Flexibilidad horaria.

De conformidad a lo establecido en las bases administrativas la calidad contractual de las personas destinadas por el contratista para prestar sus servicios en la Dirección Regional de SERNAMEG Ñuble, deberá contar con contrato trabajo indefinido y bajo ningún motivo condicionado a plazo, obra o proyecto.



El personal se proveerá de conformidad al procedimiento establecido en las bases administrativas, sin perjuicio de que el Servicio podrá proponer a la trabajadora que haya cumplido las mismas labores en sus dependencias.

El Servicio a través de su contraparte técnica podrá solicitar fundadamente y en cualquier momento durante toda la vigencia del contrato, al contratista, la sustitución de un/a trabajador/a por otra, la que podrá hacerse efectiva luego de 15 días desde que se solicite.

Durante el primer mes de cada año de ejecución del servicio, el contratista deberá proporcionar a la trabajadora ropa de trabajo adecuada y los elementos de protección necesarios para cumplir las labores de aseo, limpieza y estafeta requeridas, en consideración a las condiciones climáticas de la región, los que consistirán en: chaqueta o casaca, 2 polerones, 2 delantales o cotonas, 1 pantalón o falda de vestir y 2 blusas o camisas de buena calidad.

5.- prohibiciones para el personal.

El personal que el contratista destine a cumplir labores en la Dirección Regional SERNAMEG Ñuble no podrá recibir elementos, de ninguna naturaleza, en custodia ni dinero para realizar trámites personales, de parte de los funcionarios del SERNAMEG Ñuble.

No podrá en ningún caso y bajo ningún pretexto, entregar, de cualquier manera, ya cualquier persona, información propia de la Institución, de la cual tome conocimiento a propósito de la prestación del servicio.

No podrá ejecutar ningún tipo de actividad distinta a las descritas en la licitación y el presente contrato.

<u>TERCERO:</u> CONDICIONES SALARIALES MÍNIMAS.

Aseos del Sur Ltda. deberá pagar a la trabajadora como mínimo las siguientes sumas expresadas en su oferta:

SERNAMEG Ñuble	Sueldo Base Mínimo	Bono Colación – Movilización	Gratificaciones	Total bruto
Jornada completa	$330.000.-	$44.000.-	$45.625	$419.625

Estos valores lo son sin perjuicio a lo ofertado por concepto de aguinaldos de fiestas patrias y de navidad, donde cada aguinaldo alcanza la suma de $ 40.000 (Cuarenta mil pesos).



CUARTO: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

Los servicios que por este acto se contratan, serán prestados **desde el 15 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre de 2021** en las dependencias de *SERNAMEG Ñuble* ubicadas en la ciudad de Chillán, en calle Arauco N° 208.

QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.

El monto a pagar por la contratación de los servicios requeridos por todo el período indicado, esto es 24 meses, es la suma único y total de de **$16.798.992 (Dieciséis millones setecientos noventa y ocho mil novecientos noventa y dos pesos)**, impuesto al valor agregado incluido.

Los montos correspondientes a los ejercicios presupuestarios de los años 2020-2021, se encontrarán supeditados a que se consulten recursos para ello en la ley de presupuestos respectiva, y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos reembolsos.

El pago se efectuará mensualmente, por mes calendario vencido, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la factura y previa recepción conforme de la persona responsable de la gestión comercial y financiera del contrato.

Para estos efectos, la empresa contratada se obliga a remitir junto a la facturación de cada mes, la planilla de remuneraciones, cotizaciones previsionales y certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de subcontrataciones) del personal que labore en las dependencias de *SERNAMEG Ñuble*.

SEXTO: ADAPTABILIDAD DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser adaptado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes.

En el evento de que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, este no podrá ser superior al 20% del monto originalmente contratado. A su vez el contratista deberá consignar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento que resguarde la modificación realizada.

Así mismo procederá la modificación del contrato en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, extendiéndose el plazo del mismo, o cuando se verifique la circunstancia de cambio de la entidad a otras instalaciones.

Asimismo, podrá reducir en igual porcentaje el presupuesto asignado al contrato, en este caso previo acuerdo con las partes.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS ASOCIADAS.

En caso de faltas o incumplimientos del servicio contratado por parte de **Aseos del Sur Ltda.,** SERNAMEG Ñuble aplicará administrativamente una multa cuyo monto podrá ser rebajado del siguiente pago que *se* deba efectuar a la empresa.

Se podrán aplicar las multas en los siguientes casos:

[redacted]

CATEGORIA	CAUSALES	MULTA APLICABLE
Falta grave	· No prestación del servicio 2 días continuos o 3 en el mes calendario. · Agresiones físicas, peleas, altercados, insultos o improperios por de la trabajadora con cualquier otra persona (por evento) · Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el/la coordinador/a de contrato (por evento) · Acciones inseguras o temerarias que pongan en riesgo la salud o seguridad de las personas (por evento). · Daños al inmueble, mobiliario y equipamiento del Servicio. · Incumplimiento en alguno de los beneficios a los trabajadores informados, y considerados al momento de evaluar las propuestas.	8 UF por evento
Falta moderada	· Inasistencia sin reemplazo de la trabajadora. · Falta del equipamiento de seguridad y vestimenta acorde a lo solicitado en estos términos de referencia en la trabajadora. · Nivel deficiente del servicio 3 veces en el mes, mediante anotación en el libro de novedades.	4 UF por evento
Falta Leve	· Atrasos en la jornada en más de 15 horas y hasta 20, en la sumatoria de la trabajadora que preste el servicio en *SERNAMEG Ñuble*, en un período de un mes. · Nivel deficiente del servicio validado por la contraparte técnica del contrato, mediante anotación en el libro de novedades.	2 UF por evento

Procedimiento para la aplicación de multas:

a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, el administrador del contrato designado por *SERNAMEG Ñuble* notificará a la empresa proveedora mediante correo

electrónico de contacto, informándole la sanción a aplicar y los hechos en que se fundamenta.

b. A contar de la comunicación, la empresa proveedora tendrá un plazo de cinco días para efectuar sus descargos a través de la misma vía de comunicación.

c. Vencido el plazo sin que se presenten descargos, se aplicará la sanción por medio de resolución fundada de *SERNAMEG Ñuble*.

d. Si se presentan descargos, *SERNAMEG Ñuble* tendrá un plazo de diez días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo anterior se formalizara mediante acto administrativo fundado, en el cual se detallará el contenido de la sanción a aplicar. La resolución deberá notificarse por carta certificada al contratante.

La empresa proveedora dispondrá de un plazo de 5 días para impugnar la resolución que rechaza sus descargos y aplica la multa, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen su petición. *SERNAMEG Ñuble* dispondrá de un plazo no superior a 30 días para resolver el recurso.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

SERNAMEG Ñuble podrá poner término anticipado y en forma administrativa al contrato mediante resolución fundada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 79 del DS N° 250, reglamento de la ley N° 19.886. *SERNAMEG Ñuble* podrá, notificando a la empresa mediante carta certificada, resolver el contrato o exigir su cumplimiento en todo o en parte, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

Además, SERNAMEG Ñuble podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones, y se entenderá que existe incumplimiento cuando los objetivos previstos para la contratación no se logran en forma reiterada o en sus aspectos sustantivos, por circunstancias que resultan imputables al contratista, como por ejemplo serían las señaladas en el punto 12 de las bases administrativas.

NOVENO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INSOLVENCIA.

SERNAMEG Ñuble podrá, en cualquier momento de la duración del contrato, poner término sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito mediante carta certificada, si éste cayere en insolvencia, se disolviere la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan, a menos que el contratante mejore las cauciones entregadas.

DÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

En este acto Aseos del Sur Ltda. Hace entrega de boleta de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de conformidad a las condiciones establecidas en el punto 9 letra b de las bases administrativas, equivalente al 7% del valor total del contrato, por un monto de **$ 1.176.000 (Un millón ciento setenta y seis mil pesos).**

DÉCIMO PRIMERO: ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

SERNAMEG Ñuble podrá solicitar a Aseos del Sur Ltda., en cualquier tiempo, mientras dure la ejecución de los trabajos o servicios, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

En caso que Aseos del Sur Ltda., registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con la trabajadora contratada para prestar el servicio en SERNAMEG Ñuble en el año, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones.

SERNAMEG Ñuble se reserva el derecho a deducir administrativamente de cualquiera de los estados de pago, siempre que lo comunique a la empresa por escrito, cualquier suma que éste adeude por concepto de multas, suministros, servicios prestados, daños causados a la propiedad o al personal o bienes de *SERNAMEG Ñuble,* o por requerimientos judiciales de las Instituciones de Previsión o Salud, Inspección del Trabajo o trabajadoras de la empresa, multas de atraso en el cumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en este contrato.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio especial en la ciudad de Chillán y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y los dos restantes en poder *SERNAMEG Ñuble*.

DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **VIVIANA CACERES JARA** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble en su calidad de Directora Regional (S) consta en Resolución Exenta N° 121830/641/2019, de 12 de septiembre de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y sus facultades para suscribir el presente convenio, consta en resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Direcciones Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la Subroga.

La personería de don **JORGE ENRIQUE SALAZAR MELO** para actuar en representación de la **EMPRESAS DE ASEOS Y MANTENCIÓNES DEL SUR LIMITADA,** consta en escritura pública de fecha 29 de enero de 2013, otorgada ante doña Lorena Isabel Arriagada Díaz, Notario suplente del Notario Público titular Ramón García Carrasco de Concepción.

Dichos documentos son conocidos por ambas partes y no se insertan a su expresa petición.

[redacted]

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto total de **$16.798.992 (dieciséis millones setecientos noventa y ocho mil novecientos noventa y dos pesos) impuesto al valor agregado incluido**, de la presente Resolución Exenta, al Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 001, del Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, estableciendo la proporcionalidad correspondiente al año 2019, asignándose al presupuesto de la Dirección Regional de Ñuble.

ARTICULO 3°: TÉNGASE PRESENTE que el gasto correspondiente a los años 2019 y 2020 que irrogue el presente contrato se encuentra sujeto a que se consulten recursos para ello en la ley de presupuestos respectiva, y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos

ARTÍCULO 4: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal www.mercadopúblico.cl, junto a las Resoluciones N° 70 y 82 ambas del 2019 de la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

VIVIANA CÁCERES JARA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ÑUBLE

VCJ/MCR/REC/mcr
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.